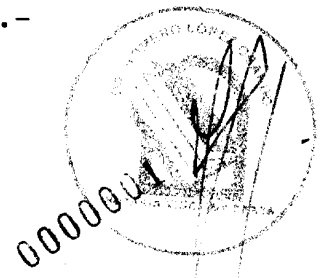


PROTOCOLIZACION.-

**FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS**



Quito D.M., 27 de Diciembre de 2005

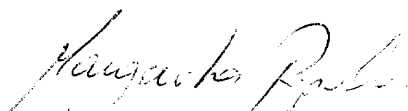
**Doctor
Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del
Cantón Quito
Ciudad.-**

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito se sirva protocolizar la siguiente documentación relativa a la Revocatoria de Poder y Otorgamiento de Poder de la Sucursal SMC ECUADOR INC..

Por la atención que se sirva dar a la presente, suscribo de Usted.

Atentamente,


AB. MARGARITA RIPALDA R.
Mat 8505 C.A.P.

**FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS**



Quito D.M., 8 de diciembre de 2005

**Señor Doctor
Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho**

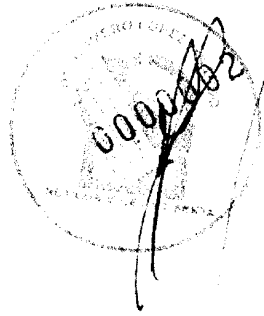
Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de los documentos adjuntos relativos a la Revocatoria de Poder y Otorgamiento de Poder de la Sucursal SMC ECUADOR INC..

Segura de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

**AB. MARGARITA RIPALDA
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 8505**



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by MATTHEW L BENSON

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of MATTHEW L BENSON, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 06-23-09

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on November 2, 2005

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-496616

9. Seal

10. Signature:



A handwritten signature in cursive script that reads "Roger Williams".

Roger Williams
Secretary of State
ST/wn

SMC Ecuador Inc.

RESOLUTION OF THE BOARD OF DIRECTORS

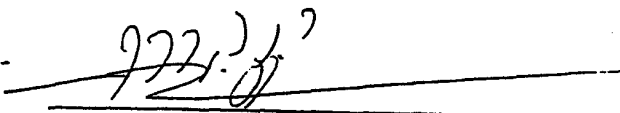
We, the undersigned, duly representing the majority of the Board of Directors of SMC Ecuador, Inc., do hereby consent and agree to the adoption of the following resolutions effective as of September 1, 2005 with the same force and effect as if adopted at a meeting duly called and held.

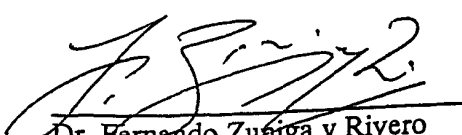
RESOLVED, to revoke the Power of Attorney granted to Dr. Diego Romero and/or Gustavo Romero, duly notarized before the First Notary of the Quito Canton on September 24, 1997 and registered in the Mercantile Registry of the Quito Canton on July 24, 1998.

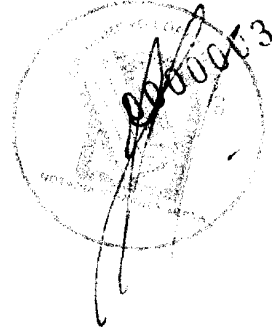
FURTHER RESOLVED, that Mr. Jorge Eduardo Brito Castillo, whose legal address in Ecuador is Av. 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center Tone A, 5to piso oficina 502 is hereby authorized:

- (1) To act as the General Attorney-in fact of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador and before its public and private institutions, courts of law and other remaining state or private entities with such ample and sufficient powers as to comply with the laws of the Republic of Ecuador;
- (2) To perform all legal acts and affairs that will take place in the Republic of Ecuador with ample and sufficient powers, especially the ability to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations;
- (3) To prepare, sign and present documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of SMC Ecuador, Inc. and to represent this company in public bidding rounds, purchases of contractual bases, and related matters in the Republic of Ecuador;
- (4) To open and maintain accounts, to make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of values, documents and securities, to receive money from third parties and to perform all acts relative to the management and administration of all the negotiations of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador; and
- (5) To perform in Ecuador all acts pertinent to obtaining operation permits, foreign investments and the remaining requirements necessary for the establishment of a branch in Ecuador, including the powers enumerated in Art. 415 of the *Law of Companies*.

SMC Ecuador, Inc.


Manuel Pablo Zuñiga Pflucker
President, SMC Ecuador, Inc.


Dr. Fernando Zuñiga y Rivero
Director, SMC Ecuador, Inc.

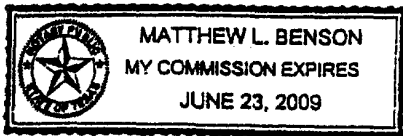


ACKNOWLEDGMENT

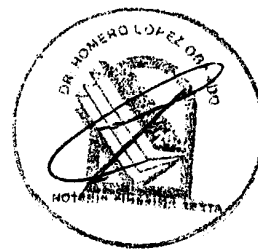
STATE OF TEXAS §
COUNTY OF HARRIS §

On this the 1st day of November, 2005, before me, the undersigned notary public, personally appeared Manuel Pablo Zuñiga Pflucker and Dr. Fernando Zuñiga y Rivero, known to me to be the persons whose names are subscribed to the within instrument and acknowledged that they executed the same for the purposes therein contained.

In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.



Matthew R. Bior
Notary Public



El Estado de Texas
Secretario de Estado
APOSTILLA
(Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público
2. ha sido firmado por

MATTHEW L. BENSON

3. actuando en la capacidad de

Notaria Público, Estado de Texas

4. y lleva el sello/estampa de

MATTHEW L. BENSON, Notario Público, Estado de
Texas, Comisión Expira: 06-23-09

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas

6. en Noviembre 2, 2005

7. por el Secretario de Estado de Texas

8. Certificado No. N-496616

9. Sello

10. Firma:

(Sello)

(Firma)
Roger Williams
Secretario de Estado
ST/wn



SMC Ecuando Inc.

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Nosotros, los abajo firmantes, debidamente representando a la mayoría de la Junta Directiva de SMC Ecuador, Inc., consentimos y acordamos por la presente en la adopción de las siguientes resoluciones efectivas en septiembre 1 2005 con la misma fuerza y efecto como si fueran adoptadas en una reunión debidamente convocada y celebrada:

RESOLVIMOS, revocar el Poder otorgado al Dr. Diego Romero y/o Gustavo Romero, debidamente notariado ante el Primer Notario del Cantón Quito en septiembre 24 1997 y registrado en el Registro Mercantil del Cantón Quito en julio 24 1998.

RESOLVIMOS ADEMÁS, que el señor Jorge Eduardo Brito Castillo, cuya dirección legal en Ecuador es Av. 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center Torre A, 5to piso oficina 502 queda por la presente autorizado:

1. A actuar como el Apoderado General de SMC Ecuador, Inc. en la República de Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, tribunales de justicia y demás entidades estatales o privadas con poderes amplios y suficientes para cumplir con las leyes de la República del Ecuador;
2. A realizar todos los actos y asuntos legales que puedan tener lugar en la República de Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente la habilidad de responder a todas las demandas legales y cumplir obligaciones contractuales;
3. A preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociaciones, y cualquier otro documento en nombre de SMC Ecuador, Inc. y a representar a esta compañía en licitaciones, compras de bases contractuales, y asuntos relacionados en la República del Ecuador;
4. A abrir y mantener cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestas de toda clase de valores, documentos y seguridades, a recibir dinero de terceras partes y realizar todas las actividades relacionadas con el manejo y administración de todas las negociaciones de SMC Ecuador, Inc. en la República del Ecuador; y
5. A realizar en Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos operativos, inversiones extranjeras y los requisitos restantes necesarios para el establecimiento de una sucursal en Ecuador, incluyendo los poderes enumerados en el Art. 415 de la *Ley de Compañías*.

SMC Ecuador, Inc.

(firma)

Manuel Pablo Zúñiga Pflucker

(firma)

Dr. Fernando Zúñiga y Rivero

RECONOCIMIENTO



ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

En este 1er día de noviembre, 2005, ante mi, el abajo firmante notario público, se presentan personalmente Manuel Pablo Zúñiga Pflucker y Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, reconociendo yo que son las personas cuyos nombres están suscritos en el presente instrumento y que ellos ejecutan el mismo para los propósitos ahí contenidos.

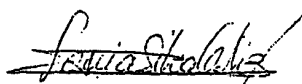
Como testigo, coloco mi firma y sello oficial.

(sello)

(firma)
Notario Publico

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Sonia Elizabeth Silva Ortiz, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, ocho de diciembre de 2005


SONIA ELIZABETH SILVA ORTIZ
C.C. No. 170540300-2

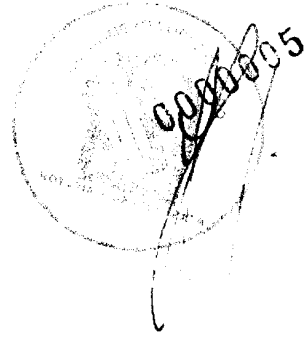


The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by MATTHEW L BENSON

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of MATTHEW L BENSON, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 06-23-09

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on November 2, 2005

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-496614

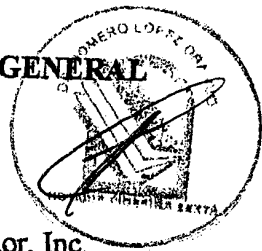
9. Seal

10. Signature:



Roger Williams
Secretary of State
ST/wn

**REVOCATION OF POWER OF ATTORNEY AND GRANT OF GENERAL
POWER OF ATTORNEY**



Mr. Manuel Pablo Zúñiga-Pflücker in his capacity as President of SMC Ecuador, Inc. (Grantor), domiciled in the State of Delaware and headquartered at 580 Westlake Park Blvd., Suite 525, Houston, Texas 77079, United States, and duly authorized by the Board of Directors, with this instrument hereby revokes the Power of Attorney granted to Dr. Diego Romero and/or Gustavo Romero, duly notarized before the First Notary of the Quito Canton on September 24 1997 and registered in the Mercantile Registry of the Quito Canton on July 24, 1998.

Subsequently, and as per the Board of Director's Resolution of September 1, 2005 in his capacity as stated above, grants a *General Power of Attorney* to Jorge Eduardo Brito Castillo, whose legal address is Av. 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A 5to piso, oficina 502, Quito, Ecuador, such that in the name of SMC Ecuador, Inc. the following powers may be performed:

FIRST: To act as the General Attorney-in-Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador and before its public and private entities, courts of law and with such ample and sufficient powers as to comply with the laws of the Republic of Ecuador.

SECOND: To perform all legal acts and affairs that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers; especially the ability to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations.

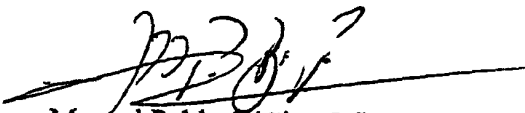
THIRD: To prepare, sign and submit documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of the Grantor. To represent the SMC Ecuador, Inc. in public biddings, purchase of contractual bases, etc. To grant General and Special Power of Attorney in order to work together or separately with or without the right to assign and with the faculties that the Assignee believes convenient, to revoke when deemed convenient those powers that confer to said agent, when those powers have actually been granted by the Grantor.

FOURTH: To open and maintain accounts, make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of values, documents and securities, to receive money from third parties and perform all acts relative to the management and administration of all the business of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador.

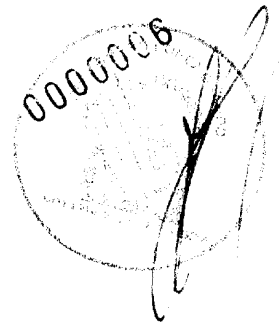
FIFTH: To perform in Ecuador all acts pertinent to obtaining operation permits, foreign investments and the remaining requirements necessary to establish a branch, including the powers enumerated in Art. 415 of the *Law of Companies*.

In witness whereof SMC Ecuador, Inc. by its authorized representative, agent and officer hereby executes this public instrument.

SMC Ecuador, Inc.


Manuel Pablo Zúñiga-Pflücker
President
SMC Ecuador, Inc.


Dr. Fernando Zúñiga y Rivero
Director
SMC Ecuador, Inc.

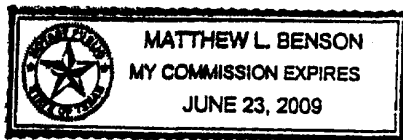


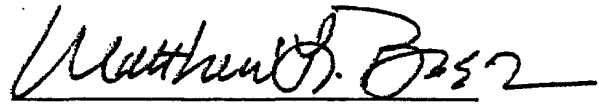
ACKNOWLEDGMENT

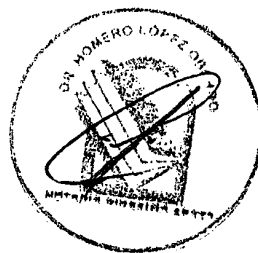
STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

On this the 1st day of November, 2005, before me, the undersigned notary public, personally appeared Manuel Pablo Zuñiga Pflucker and Dr. Fernando Zuñiga y Rivero, known to me to be the persons whose names are subscribed to the within instrument and acknowledged that they executed the same for the purposes therein contained.

In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.




Notary Public



El Estado de Texas
Secretario de Estado
APOSTILLA
(Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público
2. ha sido firmado por

MATTHEW L. BENSON

3. actuando en la capacidad de

Notaria Público, Estado de Texas

4. y lleva el sello/estampa de

MATTHEW L. BENSON, Notario Público, Estado de
Texas, Comisión Expira: 06-23-09

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas

6. en Noviembre 2, 2005

7. por el Secretario de Estado de Texas

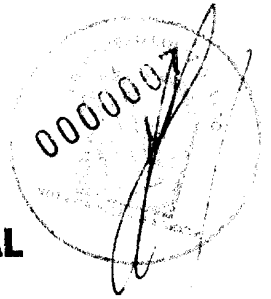
8. Certificado No. N-496616

9. Sello

10. Firma:

(Sello)

(Firma)
Roger Williams
Secretario de Estado
ST/wn



REVOCACION DE MANDATO Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Nosotros, los abajo firmantes en nuestra capacidad de representantes de la mayoría de los Directores de SMC Ecuador, Inc. y yo, Manuel Pablo Zúñiga-Pflücker en mi capacidad como Presidente de SMC Ecuador Inc. (Poderdante) con domicilio en los Estados Unidos de América, en la ciudad de Houston, Texas, con oficinas en 580 Westlake Park Boulevard, Houston, Texas 77079, y habiendo sido autorizados por la Junta Directiva, por medio de este documento revocamos los Poderes otorgados al Dr. Diego Romero y/o al Señor Gustavo Romero, los cuales fueron debidamente notariados por el Primer Notario del Cantón de Quito el 24 de Septiembre de 1997 y registrados en el Registro Mercantil del Cantón de Quito el 24 de Julio de 1998.

Posteriormente, y de acuerdo a la Resolución de la Junta Directiva de SMC Ecuador, Inc., en nuestra capacidad indicada en el párrafo anterior, otorgamos Poderes Amplios y Generales al Señor Jorge Eduardo Brito Castillo de Av. 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A 5to piso, oficina 502, Quito, Ecuador para que en nombre de SMC Ecuador, Inc. pueda ejercer los siguientes poderes:

Primero: Actuar como el Apoderado y Representante Legal de SMC Ecuador, Inc. en la República de Ecuador y ante las entidades publicas y privadas, cortes de justicia, y con amplitud y poderes suficientes que le permitan cumplir con las leyes de la República de Ecuador.

Segundo: Llevar a cabo todos aquellos actos legales y conducir los asuntos y negocios que tengan lugar en Ecuador con poderes amplios y suficientes, especialmente la habilidad de responder a cualquier demanda legal y cumplir con obligaciones contractuales.

Tercero: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro tipo de documentos en nombre y representación del Poderdante. Representar a SMC Ecuador, Inc. en subastas o licitaciones públicas, adquisición y/o compra de bases contractuales, etc., conjuntamente y separadamente, con el derecho de otorgar a un agente los poderes y las facultades que el Apoderado creyera conveniente, para renovar los poderes, si fuera conveniente hacerlo, que se confieran a dicho agente, cuando dichos poderes han sido realmente otorgados por el Poderdante.

Cuatro: Abrir y mantener abiertas cuentas bancarias, hacer depósitos, retirar fondos, efectuar endosos, hacer protestos de toda clase de valores, documentos y acciones de la bolsa de valores, recibir dinero de terceras personas y efectuar todo acto relacionado con el gerenciamiento y administración de todas las

negociaciones de SMC Ecuador, Inc. que tengan lugar en la República de Ecuador.



Quinto: Ejecutar en Ecuador todos aquellos actos pertinentes para obtener permisos de operaciones, inversiones procedentes del extranjero, y todos aquellos requerimientos necesarios para establecer una sucursal, incluyendo los poder enumerados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías.

Por tanto en representación de SMC Ecuador, Inc. nosotros como representantes autorizados, agentes y ejecutivos principales autorizamos, ejecutamos y firmamos este instrumento público.

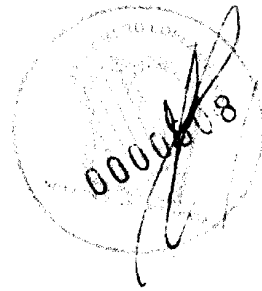
SMC Ecuador, Inc.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'M. P. Zúñiga-Pflücker', written over a horizontal line.

Manuel Pablo Zúñiga-Pflücker
Presidente
SMC Ecuador, Inc.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Dr. Fernando Zúñiga y Rivero', written over a horizontal line.

Dr. Fernando Zúñiga y Rivero
Director
SMC Ecuador, Inc.



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

En este 1er día de noviembre, 2005, ante mi, el abajo firmante notario público, se presentan personalmente Manuel Pablo Zúñiga Pflucker y Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, reconociendo yo que son las personas cuyos nombres están suscritos en el presente instrumento y que ellos ejecutan el mismo para los propósitos ahí contenidos.

Como testigo, coloco mi firma y sello oficial.

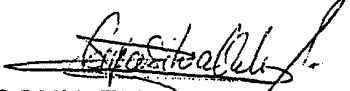
(sello)

(firma)

Notario Publico

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Sonia Elizabeth Silva Ortiz, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, ocho de diciembre de 2005


SONIA ELIZABETH SILVA ORTIZ
C.C. No. 170540300-2

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la
ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi
en - 13- folios:ÚN(AS)

Quito, a 8 de DIC. 2005

Dr. Freddy Proano Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
C.C. CANTON QUITO



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

En este 1er día de noviembre, 2005, ante mi, el abajo firmante notario público, se presentan personalmente Manuel Pablo Zúñiga Pflucker y Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, reconociendo yo que son las personas cuyos nombres están suscritos en el presente instrumento y que ellos ejecutan el mismo para los propósitos ahí contenidos.

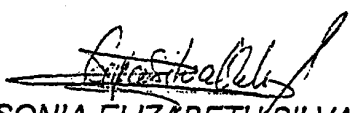
Como testigo, coloco mi firma y sello oficial.

(sello)

(firma)
Notario Publico

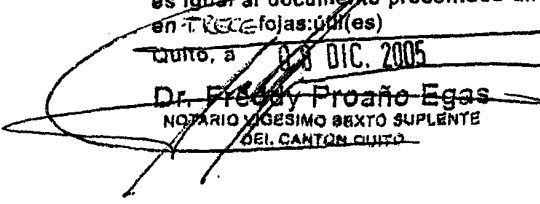
RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Sonia Elizabeth Silva Ortiz, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, ocho de diciembre de 2005


SONIA ELIZABETH SILVA ORTIZ
C.C. No. 170540300-2

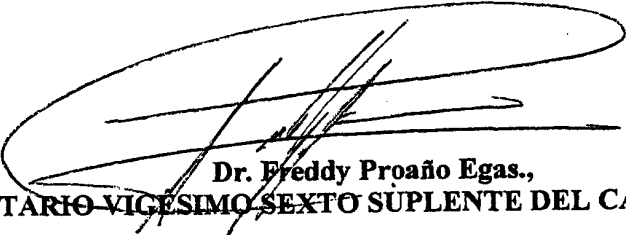
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la
ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en ~~TRECE~~ folios: ~~trece~~ (es)

Quito, a 08 DIC. 2005

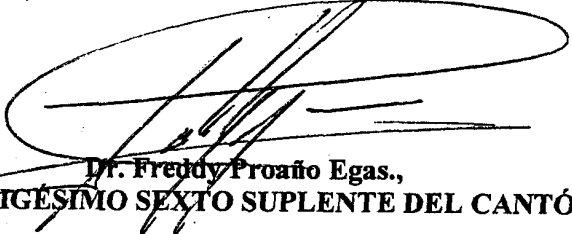

Dr. Freddy Proaño Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Margarita Ripalda R., portadora de la matrícula profesional número 8505 CAP. el día de hoy, en catorce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA SUCURSAL SMC ECUADOR INC; Y MAS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a ocho de diciembre del dos mil cinco.-


Dr. Freddy Proaño Egas.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta, actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA SUCURSAL SMC ECUADOR INC; Y MAS DOCUMENTOS; firmada y sellada en Quito, a ocho de diciembre del dos mil cinco.-


Dr. Freddy Proaño Egas.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~OCHO~~ - ~~ocho~~ - ~~mas~~ ~~utilas~~ y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, al 27 DIC. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de diciembre de 2.005, bajo el número **3256** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1826** del Registro Mercantil de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, fs. 2543 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el ocho de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. FREDDY PROAÑO EGAS**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera **"SMC ECUADOR INC"** confiere a favor del Señor **JORGE EDUARDO BRITO CASTILLO**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió a los Señores **DIEGO ROMERO** y **GUSTAVO ROMERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1863.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046104**.- Quito, a **veinte de diciembre** del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

27 DIC. 2005

DR. HOMERO LOPEZ GRANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

5198

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de diciembre del 2005, que contienen el Poder que la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., a través de la Junta Directiva, confiere al señor Jorge Eduardo Brito Castillo, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al Dr. Diego Romero y/o Sr. Gustavo Romero, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.586 de 15 de diciembre del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y Revocatoria de Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder y Revocatoria, junto con esta Resolución; tome nota del Poder y de la Revocatoria del Poder al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., de 24 de julio de 1998; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al Dr. Diego Romero y/o Sr. Gustavo Romero de fecha 24 de julio de 1998.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

16 DIC 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

GPL/cmf.
Exp. 86440
T. 34387

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

27-DIC-2005

DR. ROMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de diciembre de 2.005, bajo el número **3256** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1863**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046104**.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/mn.-



DR. RAÚL SAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, 27 DIC, 2005

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Lunes, 26 de diciembre de 2005

REVISTA JUDICIAL

La Hora | C3

PODER

The State of Texas
Secretary of State
APOSTILLE

(Convention de la Haye de 5 de Octubre 1961)

1. Country: United States of America

2. This public document

3. has been signed by

4. MATTHEW L. BENSON

5. acting in the capacity of

6. Notary Public, State of Texas

7. and bears the seal/stamp of

8. MATTHEW L. BENSON, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 06-23-09

9. CERTIFIED

10. 5. at Austin, Texas

11. 6. on November 2, 2005

12. 7. by the Secretary of State of Texas

13. 8. Certificate No. N-496616

14. 9. Seal

15. 10. Signature:

16. Roger Williams

17. Secretary of State

18. RESOLUTION OF THE BOARD OF DIRECTORS

19. We, the undersigned, duly representing

20. the majority of the Board of Directors of SMC Ecuador, Inc., do hereby

21. consent and agree to the adoption

22. of the following resolutions effective

23. as of September 1, 2005 with the

24. same force and effect as if adopted

25. at a meeting duly called and held:

26. RESOLVED: to revoke the Power of

27. Attorney granted to Dr. Diego Romero

28. and/or Gustavo Romero, duly notari-

29. fied before the First Notary of the

30. Quito Canton on September 24, 1997

31. and registered in the Mercantile

32. Registry of the Quito Canton on

33. July 24, 1998.

34. FURTHER RESOLVED, that Mr. Jorge

35. Eduardo Brito Castillo, whose legal

36. address in Ecuador is Av. 12 de

37. Octubre N24-562 y Luis Cordero,

38. Edificio World Trade Center Torre A,

39. 5to piso oficina 502 is hereby authorized:

40. (1) To act as the General Attorney-in

41. fact of SMC Ecuador, Inc. in the

42. Republic of Ecuador and before its

43. public and private institutions,

44. courts of law and other remaining

45. state or private entities with such

46. ample and sufficient powers as to

47. comply with the laws of the Republic

48. of Ecuador;

49. (2) To perform all legal acts and af-

50. fairs that will take place in the

51. Republic of Ecuador with ample and

52. sufficient powers, especially the ability

53. to reply to all legal demands and

54. fulfill contractual obligations;

55. (3) To prepare, sign and present documents,

56. proposals, contracts, association

57. agreements, and any other documents

58. on behalf of SMC Ecuador, Inc. and to

59. represent this company in public bidding

60. rounds, purchases of contractual bases,

61. and related matters in the Republic of

62. Ecuador;

63. (4) To open and maintain accounts,

64. to make deposits, withdrawals, endor-

65. sements, protests of all classes of

66. values, documents and securities,

67. to receive money from third parties

68. and to perform all acts relative to the

69. management and administration of all

70. the negotiations of SMC Ecuador, Inc. in

71. the Republic of Ecuador; and

72. (5) To perform in Ecuador all acts

73. pertinent to obtaining operation per-

74. mits, foreign investments and the re-

75. maining requirements necessary for the

76. establishment of a branch in Ecuador,

77. including the powers enumerated in

78. Art. 415 of the Law of Companies.

79. SMC Ecuador, Inc.

80. Manuel Pablo Zúñiga Pfucker

81. President, SMC Ecuador, Inc.

82. Dr. Fernando Zúñiga y Rivero

83. Director, SMC Ecuador, Inc.

84. ACKNOWLEDGMENT

85. STATE OF TEXAS

86. COUNTRY OF HARRIS

87. On this 1st day of November,

88. 2005, before me, the undersigned

89. notary public, personally appeared

90. Manuel Pablo Zúñiga Pfucker and

91. Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, known

92. to me to be the persons whose names

93. are subscribed to the within

94. instrument and acknowledged that

95. they executed the same for the purposes

Despiértate. Resurge. vuelve a ser un
hombre. Mañana saldrá el sol, pero
corres el peligro de no darte cuenta.

fares that will take place in the Republic of Ecuador with ample and sufficient powers, especially the ability to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations;

(3) To prepare, sign and present documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of SMC Ecuador, Inc. and to represent this company in public bidding rounds, purchases of contractual bases, and related matters in the Republic of Ecuador;

(4) To open and maintain accounts, to make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of values, documents and securities, to receive money from third parties and to perform all acts relative to the management and administration of all the negotiations of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador; and

(5) To perform in Ecuador all acts pertinent to obtaining operation permits, foreign investments and the remaining requirements necessary for the establishment of a branch in Ecuador, including the powers enumerated in Art. 415 of the Law of Companies.

SMC Ecuador, Inc.
Manuel Pablo Zúñiga Pfucker
President, SMC Ecuador, Inc.
Dr. Fernando Zúñiga y Rivero
Director, SMC Ecuador, Inc.

STATE OF TEXAS

COUNTRY OF HARRIS

On this 1st day of November, 2005, before me, the undersigned notary public, personally appeared Manuel Pablo Zúñiga Pfucker and Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, known to me to be the persons whose names are subscribed to the within instrument and acknowledged that they executed the same for the purposes

therein contained. In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.

Notary Public
El Estado de Texas
Secretario de Estado
APOSTILLA
(Convention de la Haye de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por
MATTHEW L. BENSON
(Convention de la Haye de 5 de octubre 1961)

3. actuando en la capacidad de
Notario Público, Estado de Texas
4. y lleva el sello/estampa de
MATTHEW L. BENSON, Notario Público, Estado de Texas, Comisión
Expira: 06-23-09

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas

6. en Noviembre 2, 2005

7. por el Secretario de Estado de Texas

8. Certificado No. N-496616

9. Sello

10. Firma

(Sello)

(Firma)

Roger Williams

Secretario de Estado

ST/vn

SMC Ecuador, Inc.

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Nosotros, los abajo firmantes, debidamente representando a la mayoría de la Junta Directiva de SMC Ecuador, Inc., consentimos y acordamos por la presente en la adopción de las siguientes resoluciones efectivas en septiembre 1 2002 con la misma fuerza y efecto como si fueran adoptadas en una reunión debidamente convocada y celebrada:

RESOLVIMOS, revocar al Poder otorgado al Dr. Diego Romero y/o Gustavo Romero, debidamente no-

lizado ante el Primer Notario del Cantón Quito, el 24 de septiembre 24 1997 y registrado en el Registro Mercantil del Cantón Quito en julio 24 1998.

RESOLVIMOS ADEMÁS, que el señor Jorge Eduardo Brito Castillo, cuyo dirección legal en Ecuador es Av. 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center Torre A, 5to piso oficina 502 queda por la presente autorizado:

1. A actuar como el Apoderado General de SMC Ecuador, Inc. en la República de Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, tribunales de justicia y demás entidades estatales o privadas con poderes amplios y suficientes para cumplir con las leyes de la República del Ecuador;

2. A realizar todos los actos y asuntos legales que puedan tener lugar en la República de Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente en la habilidad de responder a todas las demandas legales y cumplir obligaciones contractuales;

3. A preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación, y cualquier otro documento en nombre de SMC Ecuador, Inc. y a representar a esta compañía en licitaciones, comprar de bases contractuales, y asuntos relacionados en la República del Ecuador;

4. A abrir y mantener cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestas de toda clase de valores, documentos y seguridades, a recibir dinero de terceros partes y realizar todas las actividades relacionadas con el manejo y administración de todas las negociaciones de SMC Ecuador, Inc. en la República del Ecuador;

5. A realizar en Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos operativos, inversiones extranjeras y los requisitos restantes necesarios para el establecimiento de una sucursal en Ecuador, incluyendo los poderes enumerados en el Art. 415 de la Ley de Compañías.

SMC Ecuador, Inc.

(Firma)

Manuel Pablo Zúñiga Pfucker

(Firma)

Dr. Fernando Zúñiga y Rivero

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

En esta 1er día de noviembre, 2005, ante mí, el abajo firmante notario público, se presentaron personalmente

Manuel Pablo Zúñiga Pfucker y Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, reconociendo yo que son las personas

cuyos nombres están suscritos en el presente instrumento y que ellos ejecutaron al mismo para los propósitos allí contenidos.

Como testigo, coloqué mi firma y sello oficial.

(Sello)

(Firma)

Notario Público

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Sonia Elizabeth Silva Ortiz, condecorada del idioma Inglés y conforme me lo recueta el artículo seis del Decreto número sesientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, ocho de diciembre de 2005

SONIA ELIZABETH SILVA ORTIZ

C.C. No. 170540300-2

The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country:

United States of America

This public document

2. has been signed by

3. MATTHEW L. BENSON

4. acting in the capacity of

5. Notary Public, State of Texas

6. and bears the seal/stamp of

7. MATTHEW L. BENSON, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 06-23-09

8. CERTIFIED

9. 5. at Austin, Texas

10. 6. on November 2, 2005

11. 7. by the Secretary of State of Texas

12. 8. Certificate No. N-496614

13. 9. Seal

14. 10. Signature:

15. Roger Williams

16. Secretary of State

17. ST/vn

18. REVOCATION OF POWER OF ATTORNEY AND GRANT OF GENERAL POWER OF ATTORNEY

19. Mr. Manuel Pablo Zúñiga-Pfucker in his capacity as President of SMC Ecuador, Inc. (grantor), domiciled in the State of Delaware and headquartered at 580 Westlake Park Blvd., Suite 525, Houston, Texas 77079, United States, and duly authorized by the Board of Directors, with this instrument hereby revokes the Power of Attorney granted to Dr. Diego Romero and/or Gustavo Romero, duly notari-

fied before the First Notary of the Quito Canton on September 24 1997 and registered in the

20. Mercantile Registry of the Quito Canton on July 24, 1998.

21. In witness whereof, I hereunto set per the

22. Board of Directors Resolution of September 1, 2005 in his capacity as styled above, grants a General Power of Attorney to Jorge Eduardo Brito Castillo, whose legal address is Av. 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A 5to piso, oficina 502, Quito, Ecuador, such that in the name of SMC Ecuador, Inc. the following powers may be performed:

23. FIRST: To act as the General Attorney-in-Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador and before its public and private institutions, courts of law and with such ample and sufficient powers as to comply with the laws of the Republic of Ecuador.

24. SECOND: To perform all legal acts and affairs that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers; especially the ability to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations.

25. THIRD: To prepare, sign and submit documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of the Grantor. To represent the SMC Ecuador, Inc. in public bidding, purchases of contractual bases, etc. To grant General and Special Power of Attorney in order to work together or separately with or without the right to assign and with the faculties that the Assignee deems convenient, to revoke when deemed convenient those powers that confers said agent, when those powers have actually been granted by the Grantor.

26. FOURTH: To open and maintain accounts, make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of values, documents and securities, to receive money from third parties and perform all acts relative to the management and administration of all the business of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador.

27. FIFTH: To perform in Ecuador all acts pertinent to obtaining operation permits, foreign investments and the remaining requirements necessary to establish a branch, including the powers enumerated in Art. 415 of the Law of Companies.

28. In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.

29. Notary Public

30. El Estado de Texas

31. Secretario de Estado

32. APOSTILLA

33. (Convention de la Haye de 5 de octubre 1961)

34. 1. País

35. Estados Unidos de América

36. Este documento público

37. 2. ha sido firmado por

38. MATTHEW L. BENSON

39. 3. actuando en la capacidad de

40. Notario Público, Estado de Texas

41. 4. y lleva el sello/estampa de

42. MATTHEW L. BENSON, Notario Público, Estado de Texas, Comisión

43. Expira: 06-23-09

44. CERTIFICADO

45. 5. en Austin, Texas

46. 6. on November 2, 2005

47. 7. por el Secretario de Estado de Texas

48. 8. Certificado No. N-496616

49. 9. sello

50. 10. firma:

51. (Sello)

52. (Firma)

53. Roger Williams

54. Secretario de Estado

55. ST/vn

56. REVOCACION DE MANDATO Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

57. Nosotros, los abajo firmantes en nuestra capacidad de representantes de la mayoría de los Directores de SMC Ecuador, Inc. y yo, Manuel Pablo Zúñiga Pfucker en mi capacidad como Presidente de SMC Ecuador, Inc. (Poderante) con domicilio en los Estados Unidos de América, en la ciudad de Houston, Texas, con oficinas en 580 Westlake Park Boulevard, Houston, Texas 77079, y habiendo sido autorizados por la Junta Directiva, por medio de este documento revocamos los poderes otorgados al Dr. Diego Romero y/o al Señor Gustavo Romero, los

cuales fueron debidamente notariados por el Primer Notario del cantón de Quito el 24 de septiembre de 1997 y registrados en el Registro Mercantil del Cantón de Quito el 24 de julio de 1998.

Posteriormente, y de acuerdo a la resolución de la Junta Directiva de SMC Ecuador, Inc., en nuestra capacidad indicada en el párrafo anterior, otorgamos poderes amplios y generales al señor Jorge Eduardo Brito Castillo de Av. 12 de Octubre N24-582 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, torre A 5to piso, oficina 502, Quito, Ecuador para que en nombre de SMC Ecuador, Inc. pueda ejercer los siguientes poderes:

Primero: Actuar como el Apoderado y Representante Legal de SMC Ecuador, Inc. en la República de Ecuador y ante las entidades públicas y privadas, cortes de justicia, y con amplitud y poderes suficientes que le permitan cumplir con las leyes de la República de Ecuador.

Segundo: Llevar a cabo todos aquellos actos legales y conducir los asuntos y negocios que tengan lugar en Ecuador con poderes amplios y suficientes, especialmente la habilidad de responder a cualquier demanda legal y cumplir con obligaciones contractuales.

Tercero: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro tipo de documentos en nombre y representación del Poderante a SMC Ecuador, Inc. en sus bases o licitaciones públicas, adquisición y/o compra de bases contractuales, etc., conjuntamente y separadamente, con el derecho de otorgar a un agente los poderes y las facultades que el apoderado creyera conveniente, para renovar los poderes, si fueren conveniente hacerlo, que se confieran a dicho agente, cuando dichos poderes han sido realmente otorgados por el Poderante.

Cuarto: Abrir y mantener abiertas cuentas bancarias, hacer depósitos, retirar fondos, efectuar endosos, hacer préstamos de todo clase de valores, documentos y acciones de la bolsa de valores, recibir dinero de terceras personas y efectuar todo acto relacionado con el gerenciamiento y administración de todas las negociaciones de SMC Ecuador, Inc. que tengan lugar en la República de Ecuador.

Más que avergonzarse de confesar su ignorancia, avergüezate de insistir en una necia discusión que la revela.

Quinto: Ejecutar en Ecuador todos aquellos actos pertinentes para obtener permisos de operaciones, inversiones procedentes del extranjero, y todos aquellos requerimientos necesarios para establecer una sucursal, incluyendo los poder enumerados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías.

Por tanto en representación de SMC Ecuador, Inc. nosotros como representantes autorizados, agentes y ejecutivos principales autorizados, ejecutamos y firmamos este instrumento público.

SMC Ecuador, Inc.
Manuel Pablo Zúñiga-Pflucker
Presidente

SMC Ecuador, Inc.
Dr. Fernando Zúñiga y Rivero
Director

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

En este 1er día de noviembre, 2005, ante mí, el abajo firmante notario público, se presentan personalmente Manuel Pablo Zúñiga Pflucker y Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, reconociendo yo que son las personas cuyos nombres están suscritos en el presente instrumento y que ellos ejecutan el mismo para los propósitos ahí contenidos.

Como testigo, coloco mi firma y sello oficial.
(sello)
(firma)

Notario Público

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Sonia Elizabeth Silva Ortiz, conocedora del idioma Inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número sescientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, ocho de diciembre de 2005

SONIA ELIZABETH SILVA ORTIZ
C.C. No. 170540300-2

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la ley notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, es igual al documento presentado ante mí en 13 folios útiles.

Quito, a 08 DIC. 2005
Dr. Freddy Proaño Egas
Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

En este 1er día de noviembre, 2005, ante mí, el abajo firmante notario público, se presentan personalmente Manuel Pablo Zúñiga Pflucker y Dr. Fernando Zúñiga y Rivero, reconociendo yo que son las personas cuyos nombres están suscritos en el presente instrumento y que ellos ejecutan el mismo para los propósitos ahí contenidos.

Como testigo, coloco mi firma y sello oficial.
(sello)
(firma)

Notario Público
RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Sonia Elizabeth Silva Ortiz, conocedora del idioma Inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número sescientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, ocho de diciembre de 2005
SONIA ELIZABETH SILVA ORTIZ
C.C. No. 170540300-2

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL

CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la ley notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, es igual al documento presentado ante mí en trece folios útiles.

Quito, a 08 DIC. 2005
Dr. Freddy Proaño Egas
Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la abogada Margarita Ripalide R., portadora de la matrícula profesional número 8508 CAP, el día de hoy en catorce folios útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, Protocolicé la copia certificada de la revocatoria de poder y otorgamiento de poder general de la Sucursal SMC ECUADOR INC; y mas documentos; que antecede. Quito, a ocho de diciembre del dos mil cinco.

Dr. Freddy Proaño Egas.
Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito

Se protocolizó en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta, actualmente a mi cargo, en fe de ello confiere esta Primera Copia certificada, de la protocolización de la copia certificada de la revocatoria de poder y otorgamiento de poder general de la sucursal SMC ECUADOR INC; y mas documentos; firmada y sellada en Quito, a ocho de diciembre del dos mil cinco.

Dr. Freddy Proaño Egas.
Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.LI. CINCO mil ciento noventa y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 16 de diciembre de 2005, bajo el número 3256 del Registro Mercantil, tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1825 del Registro Mercantil de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, fs. 2543 vta., tomo 129. Queda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización efectuada el ocho de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Freddy Proaño Egas, referente al Poder que la Compañía extranjera "SMC ECUADOR INC", confiere a favor del señor Jorge Eduardo Brito

Castillo, así como la Revocatoria de Poder que la misma concedió a los señores: Diego Romero y/o Gustavo Romero.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 1863.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 046104.- Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.- El Registrador.

Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 05.Q.LI. 5198
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de diciembre del 2005, que confieren el Poder que la compañía extranjera SMC ECUADOR INC, a través de la Junta Directiva, confiere al señor Jorge Eduardo Brito Castillo, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al Dr. Diego Romero y/o Sr. Gustavo Romero, con la solicitud para su cancelación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.II.DJCP-TE.2005.586 de 15 de diciembre del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; afines al Poder y Revocatoria de Poder, consistentes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder y Revocatoria, junto con esta Resolución; tome nota del Poder y de la Revocatoria del Poder al margen de la

inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SMC ECUADOR INC, de 24 de julio de 1998; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al Dr. Diego Romero y/o Sr. Gustavo Romero de fecha 24 de julio de 1998.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 DIC. 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.LI. CINCO mil ciento noventa y ocho del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de diciembre de 2005, bajo el número 3256 del Registro Mercantil, tomo 136.- Se anotó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1863.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 046104.- Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.- El Registrador.

Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito

AR/43773/cc

La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en U.S.A. - Miss Alice y que luego devolví al interesado en fe de ello confiere la presente.

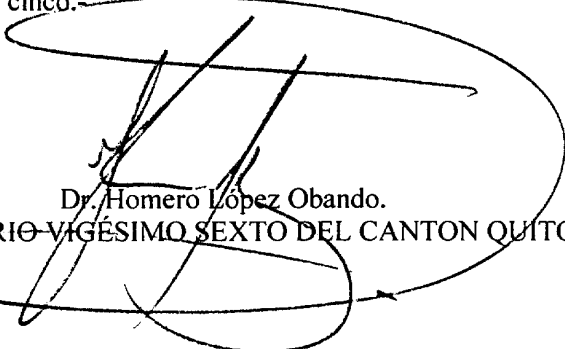
Quito, a 27 DIC. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

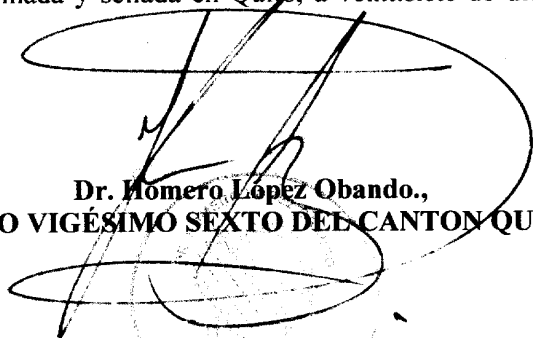


RA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Margarita R. Repalda R., portadora de la matrícula profesional número 8505 CAP., el día de hoy, en trece fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito a mi cargo, PROTOCOLIZO LA COMPULSA DE LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA SUCURSAL SMC ECUADOR INC; Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Quito, a veintisiete de diciembre del dos mil cinco.


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA SUCURSAL SMC ECUADOR INC; Y MAS DOCUMENTOS; firmada y sellada en Quito, a veintisiete de diciembre del dos mil cinco.


Dr. Homero López Obando.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

